

MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE FILTROS DE ARENA PARA LA DEPURADORA DE BAILÍN EL T.M. DE SABIÑÁNIGO (HUESCA)
N/REF.:	2024/AB-SU-0124

1. ANTECEDENTES

La Entidad Contratante es la sociedad mercantil autonómica **Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U.** (en adelante, **SARGA**), que reviste la forma jurídica de Sociedad Limitada y su capital social es íntegramente público, suscrito en su totalidad por el Gobierno de Aragón. La gestión de las participaciones sociales de titularidad autonómica de SARGA se encuentra atribuida a la Corporación Empresarial Pública de Aragón, sociedad matriz del Gobierno de Aragón que agrupa todas sus participaciones sociales empresariales directas, y socio único de SARGA.

SARGA tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Comunidad Autónoma de Aragón, de sus organismos públicos dependientes y de cuantas otras Administraciones Públicas o poderes adjudicadores ostenten un control o influencia dominante, estando obligada a realizar los trabajos que estas le encarguen en las materias propias de su objeto social.

El amplio objeto social de Sarga se desarrolla, por toda la geografía aragonesa, a través de cinco líneas de actividad: servicios agrarios, servicios forestales, servicios de infraestructuras, servicios medio ambientales y servicios ganaderos.

Por Orden de 21 de abril de 2023, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón se autoriza a SARGA para la prestación del "Servicio de depuración, análisis y gestión laboratorio, asistencia técnica a la dirección facultativa y seguimiento para los espacios afectados por la contaminación de HCH (antigua factoría de Inquinosa, vertederos de Bailín y Sardás), vigilancia del río Gállego, coordinación de seguridad y salud y de actividades empresariales. Años 2023-2025".

En el entorno municipal de Sabiñánigo, se encuentran actualmente tres emplazamientos afectados por la contaminación por compuestos organoclorados, fundamentalmente por isómeros de HCH, procedentes de la actividad de la antigua fábrica de Inquinosa.

La empresa de Inquinosa, ubicada en el polígono industrial de la Fosforera, desarrolló su actividad entre mediados de la década de los setenta y principio de los noventa. La actividad de la empresa se centró en la producción del pesticida lindano y generó residuos derivados de su fabricación que depositó en los vertederos de Sardas y Bailín, en Sabiñánigo.

El antiguo vertedero de HCH ubicado en Bailín fue utilizado entre los años 1984 y 1992 para acoger los residuos de la antigua fábrica de la empresa Industrias Químicas del Noroeste. S.A. (en adelante en el presente documento, INQUINOSA). El vertedero ocupa una extensión de aproximadamente 20.000 metros cuadrados, y albergaba un volumen de residuos estimado en torno a 180.000 metros cúbicos, entre los que se incluyen entre 30.000 y 80.000 tm de residuos sólidos de HCH, en torno a 2.000 tm de residuos líquidos de HCH y unos 20.000 m3 de residuos sólidos urbanos, siendo el resto tierras más o menos contaminadas por estos residuos.

Debido a los vertidos al cauce del Barranco de Bailín y la afección a las aguas y ecosistema del río Gállego, la Diputación General de Aragón y el Ministerio competente en ese momento abordaron las obras para el confinamiento del vertedero.

Las obras y actuaciones desarrolladas para el confinamiento del vertedero, consistieron en la ejecución del "Proyecto de construcción, sellado y plan de control y seguimiento de un depósito de seguridad para los residuos de excavación del vertedero de Inquinosa, situado en Bailín, término municipal de Sabiñánigo (Huesca)".

Una vez realizadas las segundas actuaciones de confinamiento, el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón (actual Departamento de Cambio Climático y Educación Ambiental) acometió el seguimiento de la obra y del entorno, realizando tal y como se indicaba en la DIA, las tareas de seguimiento, control de niveles de las aguas subterráneas y de niveles de contaminantes, monitorización de surgencias, análisis de aguas, seguimiento meteorológico, depuración de los lixiviados del vertedero, etc.

Página 1 de 9



Firmado por: MARCOS VENTURA

Cargo: Coordinador propuesta

Fecha: 14-06-2024 14:12:12

Firmado por: GERARDO MARCUELLO

Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos

Fecha: 17-06-2024 11:04:38



Código de verificación : 4806a8b56e80e2e5

MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

En las distintas campañas de seguimiento realizadas se fue constatando la degradación de la lámina de sellado, de la escasa revegetación y la aparición progresiva de lixiviados en el fondo de algunos puntos de control (sondeos) de la red de vigilancia existente. Finalmente, en una campaña de investigación en el año 2005, se detectó la presencia de una fase densa de contaminantes con HCH y otros organoclorados en el acuífero, aguas abajo del vertedero.

Tras la aparición de residuo líquido en la red de sondeos aguas abajo del vertedero el antiguo Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón acometió dos Planes de Trabajo, encaminados a la extracción del residuo del acuífero y su monitorización, y al desarrollo de actuaciones para la depuración del residuo y agua contaminadas procedentes de esas extracciones.

De forma paralela a estos trabajos, se acometió la redacción del "Proyecto de Obras de la Fase B del vertedero de HCH de Bailín, recogidas en la Orden de 1 de marzo de 1995, relativa a la Declaración de Impacto Ambiental 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (BOA nº 134 de 14 de julio de 2009). Por Resolución del 18 de octubre del 2018, se modifican puntualmente el punto de vertido, los caudales de vertido y la gestión de escorrentías en situaciones excepcionales.

En la Etapa 1 (entre 2009-2011) se realizaron los trabajos de construcción de un depósito de seguridad en las proximidades del emplazamiento del antiguo vertedero, incluidas las infraestructuras de gestión necesarias para posibilitar el correcto desmantelamiento y el depósito ordenado y seguro de los residuos.

Durante el desarrollo de la Etapa 1, se detectaron diferentes surgencias y tubos desde emplazamientos perimetrales a la celda a desmantelar, que se captaron y condujeron a balsas de almacenamiento. Esto incrementó las entradas de lixiviados a balsas que deben ser tratadas en las instalaciones depuradoras de Bailín.

Debido al incremento del volumen de agua contaminada a tratar en las instalaciones de Bailín, por los lixiviados recogidos y por el incremento de caudales a tratar en la etapa 2 y 3, en el año 2010, se adecuó la capacidad de la depuradora de Bailín, incrementando la posibilidad de tratamiento de lixiviados hasta 15 m³/hora.

Durante la anualidad 2014, se realizaron los trabajos de traslado de los residuos Etapa 2, así como el sellado provisional del nuevo vertedero y limpieza de zonas degradadas por la contaminación dispersada durante la Etapa 2.

Tras el desmantelamiento y traslado del vertedero y ante la imposibilidad de realizar por el momento un sellado del antiguo vertedero, se valoró la necesidad de incrementar la capacidad de almacenamiento de lixiviados por lo que durante 2015 se construyeron dos nuevos tanques de tormenta que incrementan la capacidad de almacenamiento de las escorrentías contaminadas en 5.500 m³ y se desplazó el punto de vertido de la depuradora de Bailín al aforador de Confederación. También, ese mismo año, se construyó una depuradora en el barranco de Bailín para tratamiento de las aguas que circulaban por el mismo. Ambas depuradoras están conectadas por la tubería de vertido mediante juego de válvulas para tratar también los lixiviados del vertedero con la depuradora del barranco en caso de situación de excepcionalidad (3).

En 2021, entró en funcionamiento el "bypass de Bailín", infraestructura construida por la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE), que deriva el agua que proviene de aguas arriba de la celda de seguridad, incorporándola directamente al aforador de CHE, y evitando que ésta entre en contacto con zona contaminada, aumentando la eficacia de la depuradora del barranco.

A principios del 2023 se construye un canadiense y un bombeo en un punto bajo de las balsas circulares para recogida de los lixiviados en caso de rotura de cualquier tubería.

Para la depuradora de Bailín, mediante Resolución de 8 de septiembre de 2011 del Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro se concedió la autorización de vertido de aguas residuales procedentes del vertedero de residuos peligrosos de Bailín ubicado en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca) a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental (antes Dirección General de Sostenibilidad) del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

Mediante Resolución de 22 de noviembre de 2012 del Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro se modificó los condicionados 3º y 8º de la Resolución de 8 de septiembre de 2011.



MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Con fecha de registro de entrada 8 de junio de 2021 se recibe un informe vinculante sobre la modificación de las condiciones de vertido de aguas residuales establecidas en la Autorización Ambiental Integrada (AAI) de la Dirección General de Cambio Climático (Procedimiento INAGA 500301/02.209/12066).

1.1 Instalaciones de depuración de Bailín

Las instalaciones de depuración del vertedero de Bailín constan de una planta depuradora ubicada en un edificio de varias estancias que alberga dos líneas gemelas de tratamiento físico-químico con capacidad máxima para tratar 15 m³/hora (7,5 m³/h por línea).

La instalación cuenta además con un laboratorio, dos naves para almacenamiento de materiales, residuos, equipos de sustitución, un taller y oficinas.

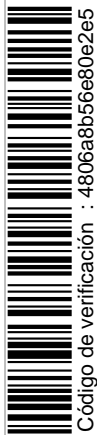
Existen en las proximidades de dicho edificio cuatro balsas de almacenamiento previo a su depuración, que reciben aguas procedentes de:

- Los sistemas de drenaje del antiguo vertedero de HCH de Bailín, que, aunque el residuo ya ha sido trasladado a la celda nueva, todas las pluviales deben ser tratadas hasta que la roca se encuentre totalmente lavada.
- Las surgencias de aguas contaminadas del entorno que se han ido canalizando a esta red de captación.
- Las aguas contaminadas extraídas del acuífero en las operaciones de extracción y bombeo de la red de control piezométrica que se desarrollan a través del contrato "Plan de seguimiento, control y extracción de HCH de Bailín, Sabiñánigo (Huesca).
- Pruebas piloto en campo para estudio y valoración de la descontaminación del macizo rocoso, valoración de alternativas y trabajos complementarios para realización de las pruebas.
- Los lixiviados procedentes de las "Obras de la Fase B" una vez finalizada la etapa 2: aguas contaminadas procedentes del vaso ya desmantelado, de los lixiviados del nuevo vaso, y de aguas contaminadas que se puedan producir por restos de contaminación existente en el entorno de Bailín.

Las instalaciones para la depuración, son:

- Zona de almacenamiento. Balsas de tormentas con capacidad para 8.900 m³ estas balsas están conectadas con las balsas de lixiviados de la depuradora, dos lóbulos de 1.625 m³, y dos lóbulos 2.250 m³, para recogida de las lixiviados. Estas balsas están conectadas con las balsas de alimentación de la depuradora por bombeo de fondo desde cada balsa y con un medidor de nivel para regulación.
- Balsa recogida de lixiviados de seguimiento hidrogeológico, con una capacidad de 100 m³, de obra civil (hormigón armado) donde se recogen los lixiviados concentrados de la red de piezómetros. Desde esta balsa se bombea a las balsas de tormentas previo paso por carbón activo para reducir la concentración inicial.
- Zona de alimentación a depuración. Se dispone de una capacidad máxima de regulación de 450 m³ distribuida en tres balsas, dos de ellas de 100 m³ (prefabricadas en metal) que alimentan la línea dos de depuración y otra de 250 m³, de obra civil (hormigón armado) desde la que se alimenta la línea uno de depuración y a las dos balsas circulares metálicas. Todas las balsas están conectadas entre sí, siendo posible trasvasar caudales en cualquier sentido.
- Sistema de acondicionamiento de los lodos decantados en las distintas balsas. Consiste en un tanque de almacenamiento con agitador y una capacidad de 100 m³, y de una centrífuga industrial.
- Balsas de efluentes de caudales depurados. Dos balsas: balsa vertido 1 de 250 m³ de capacidad y balsa de vertido 2 de 220 m³ de capacidad, equipadas con bomba de vaciado, medidor de caudal y sonda de nivel.
- Un desarenador-desengrasador, constituido por dos depósitos de fibra de vidrio de 9 m³ cada uno, dentro de un cubeto vallado, con plataforma de hormigón, dispuestos en vertical exterior cerrado, que filtra los lixiviados procedentes de la arqueta de recogida principal.
- Sistemas automáticos de toma-muestras ubicados a la entrada de cada una de las líneas de tratamiento (tomamuestras de influente) y a la salida (tomamuestras de efluente).
- Medición de caudal, un caudalímetro para la medición del caudal de entrada y salida, en cada línea de depuración.

Página 3 de 9



Código de verificación : 4806a8b56e80e2e5

MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

- Automatas programables en cada línea de depuración.
- Cámaras de coagulación de 770 litros, a la entrada de cada fisicoquímico.
- Dosificadores automáticos de hidróxido sódico que dan servicio a las dos líneas de la depuradora. Compuesto por depósito de 1 m3 de capacidad, junto con bomba dosificadora de 10 l/h a 5 bares de presión.
- Un reactor floculador-decantador de 10 m3 de capacidad en cada línea.
- Dos depósitos de neutralización de 3.000 litros, uno para cada columna de carbón activo.
- Un depósito y bomba dosificadora de cloruro férrico de 800 litros, para cada línea.
- Depósito y bomba dosificadora de polielectrolito de 50 litros, para cada línea.
- Dos filtros de carbón activo de auto lavado automático por tiempo, con válvulas neumáticas, de 2.000 litros. Dos filtros por línea.
- Equipo de contralavado de filtros de carbón, con depósito de agua limpia de 8.000 litros, bombas y conexión a aire comprimido. Tuberías, valvulería y sensores de automatización.
- Abastecimiento de agua potable.
- Línea de aire a presión con conexión a filtro prensa, contralavado de filtros de carbón y conectores rápidos para limpiezas.
- Una línea de tratamiento de fangos que da servicio a las dos líneas de depuración, con un tanque regulador de lodos de 5 m3 de capacidad y un filtro prensa con 11 placas, que trabaja entre 18 y 24 atm., obteniendo rendimientos de hasta el 70 % en sequedad. El equipo de fangos dispone de un cuadro autónomo de mandos. Adicionalmente al anterior, se dispone de equipo de centrifuga con depósito de lodos para el tratamiento de 3,5 m3/h de lodos.
- Un sistema de depuración auxiliar en situaciones de excepción 2, consistente en 4 filtros de carbón de 300l cada uno capaz de depurar 2m3/h y con sistema de contralavado por aire y agua.
- Almacén de reactivos, de residuos y de repuestos.
- Sala de lavado de botellas y tomamuestras.
- Estación meteorológica en las inmediaciones de la depuradora de Bailín.
- La depuradora instalada en el barranco de Bailín cuenta con arqueta y sistema de bombeo en el barranco de Bailín, depósito de regulación de 100 m3, dos filtros de arena y dos filtros de carbón activo, depósito de regulación de caudales para contra lavado, caudalímetro y tomamuestras de efluente, autómatas programables.
- Un sistema de conexión entre la depuradora 1 y 2 mediante juego de válvulas motorizadas para situaciones de excepción 3.
- Filtros de carbón estático en la salida del barranco de Bailín con un volumen de 4 m3.

La instalación se centra en el tratamiento de las aguas contaminadas con HCH y otros compuestos organoclorados que se captan a través de los sistemas de drenaje, en las surgencias y en las operaciones de extracción y bombeo de la red de control piezométrico del vertedero de Bailín y en el sistema de control de lixiviados del nuevo vertedero, aguas que se acumulan en los tanques de tormentas.

2. OBJETO Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El objeto de la licitación es la adjudicación del "Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de filtros de arena para la depuradora de Bailín el T.M. de Sabiñánigo (Huesca)".

Mediante la presente contratación se pretenden satisfacer las necesidades de suministro de dos filtros de arena como pretratamiento previo a los filtros de carbón, para eliminar o reducir a momentos puntuales el tratamiento fisicoquímico.

Página 4 de 9



Firmado por: MARCOS VENTURA

Cargo: Coordinador propuesta

Fecha: 14-06-2024 14:12:12

Firmado por: GERARDO MARCUELLO

Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos

Fecha: 17-06-2024 11:04:38



MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El tamaño de los filtros será de 800 mm de diámetro fabricados en acero al carbono, con conexiones tubulares de entrada-salida mediante brida tipo din 3", construido en base de placa portacrepinas fabricada en acero al carbono, con densidad de crepinas de 50 uds/m2 sup. filtr. fabricada en material de polipropileno. Seis válvulas de mariposa por filtro, accionamiento neumático simple efecto, y con el equipo de automatismo para la gestión de secuencias de filtración-lavado. El tratamiento superficial será mediante granallado grado S.A. 2-1/2, según norma SIS 055900, pintura interior 300 um: de espesor y exterior con imprimación epoxy fosfato de zinc, con un espesor de película seca de 80 micras más capa de esmalte poliuretano alifático de 120 micras. Como lecho filtrante por unidad de filtro de Arena/antracita con carga: 2.092 Kg/filtro arena silíceo 0.4-1,2 mm y 504 Kg/filtro antracita 1-2 mm.

Para el presente procedimiento, no se considera necesario solicitar muestras físicas de los suministros objeto del presente contrato. Todos los licitadores que concurren al presente procedimiento será suficiente que presenten la siguiente documentación para verificar el correcto cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas:

- Ficha técnica del suministro referido.

3. LOTES Y MEDIOS PROPIOS

El artículo 99.3 de la LCSP estipula que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes indicando también que, no obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente en el expediente.

En el presente procedimiento no procede la división en lotes.

Por otra parte, SARGA no dispone de los medios comprendidos en la prestación del suministro, por lo que se ve obligada a acudir al mercado para contratar la totalidad de la prestación del mismo.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

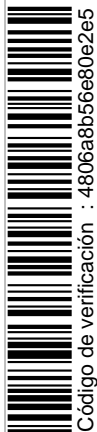
El plazo total para la prestación del suministro, instalación y puesta en marcha se establece en Nueve meses y medio (9,5) meses desde la firma del contrato, teniendo en cuenta los siguientes plazos parciales establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que rige el presente procedimiento:

- Suministro, montaje y colocación: el adjudicatario tendrá un plazo máximo de Doce (12) semanas a partir de la firma del contrato.
- Conexiones hidráulicas instalaciones existentes: máximo Seis (6) meses desde el suministro, montaje y colocación. Las conexiones serán realizadas por SARGA.
- Puesta en marcha: será realizada por el adjudicatario, una vez realizadas las conexiones hidráulicas, Sarga avisará a la empresa adjudicataria para que en un plazo máximo de quince días realice la puesta en marcha.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y FORMA DE PAGO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 101 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el cálculo del valor estimado se ha realizado teniendo en cuenta el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones de SAGA, teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, y referidos al momento actual en que se inicia el procedimiento de adjudicación del contrato.

El presupuesto máximo de licitación propuesto durante la vigencia del contrato es de treinta y tres mil trescientos setenta y cuatro euros con treinta y ocho céntimos (33.374,38 €) IVA no incluido, así como todo género de gastos e impuestos, con excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido. Ascende el presupuesto base de licitación a cuarenta mil trescientos ochenta y tres euros (40.383,00 €) IVA incluido.



MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El desglose del presupuesto de licitación es el siguiente:

Unidad	Descripción Detallada	Precio Unitario (€)	TOTAL PARTIDA (€)
1	ud. Equipo de filtrado compuesto por dos (2) filtros de diámetro 800 mm , fabricados en acero al carbono, tipo p235jr, incluidas conexiones tubulares de entrada-salida mediante brida tipo din 3", construido en base de placa portacrepinas fabricada en acero al carbono, con densidad de crepinas de 50 uds/m2 sup. filtr. fabricada en material de polipropileno, incluso conjunto de seis (6) válvulas de mariposa por filtro, accionamiento neumático simple efecto, y equipo de automatismo para la gestión de secuencias de filtración-lavado de los equipos, tornillería y juntas de caucho de estanqueidad, incluido transporte, instalación, montaje y puesta en marcha.	31.250,00	31.250,00
2.092	KG, Arena silíceo de 0,8 a 1,2 mm	0,37	775,98
504	Kg, Antracita 1-2 mm	2,68	1.348,40

El Valor estimado para el presente contrato asciende a la cantidad treinta y tres mil trescientos setenta y cuatro euros con treinta y ocho céntimos (33.374,38 €) IVA no incluido.

Los precios máximos establecidos para el presente procedimiento se han determinado en base a la partida incluida dentro del encargo de ejecución gestionado por el Gobierno de Aragón es la siguiente: Capítulo 14: Programa de gestión de las instalaciones de depuración apartado de Mejoras en las instalaciones de depuración, Partida Alzada a justificar para mantenimiento y calibración de todos los equipos de laboratorio y mantenimiento y reparaciones de equipos de depuración y tratamiento.

6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato objeto del presente expediente tendrá carácter privado, sujetándose la tramitación del procedimiento de adjudicación y el contenido obligacional de los pliegos y demás documentos que integran el expediente a las normas de contratación establecidas para los poderes adjudicadores que no tienen la condición de Administraciones Públicas.

La adjudicación se realizará, por razón de la cuantía, por procedimiento abierto simplificado, de tramitación abreviada, a tenor de lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

La constitución de la mesa de contratación como órgano de asistencia especializada es facultativa en los procedimientos de adjudicación de contratos de entidades del sector público que no sean Administraciones Públicas, de conformidad con el régimen previsto en el artículo 326 de la LCSP. Para el presente procedimiento no se va a constituir mesa de contratación puesto que la tramitación interna en SARGA del presente procedimiento se va a sustanciar en el Área de Servicios Jurídicos y Contratación y en una Unidad Técnica Especializada como órgano de apoyo al Órgano de Contratación. Como se establece en los pliegos, todos los criterios de evaluación del presente procedimiento son evaluables mediante fórmulas automáticas, por lo que el órgano de contratación considera innecesario la constitución de una mesa de contratación para la asistencia. Dicha decisión está fundamentada por lo establecido en el artículo 326 de la LCSP, que establece la obligatoriedad de constituir mesa de contratación para la asistencia al órgano de contratación sólo para los procedimientos en los que el órgano de contratación tiene la condición de Administración Pública, siendo facultativa para los poderes adjudicadores no administración como en este caso.

A tenor de lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, se constituye una unidad técnica para que asista al órgano de contratación en la valoración de las ofertas, la propuesta de adjudicación y la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos correspondiente y propuesta sobre la calificación de proposiciones calificadas como anormalmente bajas y propuesta de adjudicación al órgano de contratación:

A tal efecto, la unidad técnica estará compuesta por las siguientes personas:

Página 6 de 9



MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

- Secretario: D. Gerardo Marcuello Fernández, Director de los Servicios Jurídicos-Contratación y Soporte General de SARGA.
- Vocal Económico: D. Miguel Carlos Ordóñez Lajusticia, Director Económico-Financiero-TIC de SARGA.
- Vocal Técnico: Dña Laura Monge Rubio, Jefa de Area de Residuos y Suelos Contaminados

7. COFINANCIACIÓN

Fondo Europeo de Desarrollo Regional: El importe de este contrato podrá ser incluido en la propuesta de Programa Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Aragón 2021-2027, actuación AGMA02 "Descontaminación y rehabilitación de los espacios contaminados por los residuos del lindano en Aragón" en el Objetivo Específico: OE 2.7. El fomento de la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas.

8. CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

EXENCIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA - En este procedimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 b) LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. No obstante, deberán poseer la solvencia mínima exigida descrita en el presente anexo, aunque estén exentos de su acreditación.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

a)	<p>Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.</p> <p>Criterios: Haber alcanzado, en alguno de los últimos tres ejercicios disponibles, un volumen de negocios anual igual o superior a <u>una vez y media el valor estimado del contrato, es decir, cincuenta mil sesenta y un euros con cincuenta y siete céntimos (50.061,57 €)</u></p>
----	--

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 89 LCSP)

Para las empresas de nueva creación se considerará a efectos de solvencia otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra a). En este supuesto la solvencia se podrá cumplir conforme a lo establecidos en la letra e)

a)	<p>Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos</p> <p>Criterios: Haber realizado, en alguno de los tres últimos años, suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, por un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al <u>70% del valor estimado del contrato, esto es veintitrés mil trescientos sesenta y dos euros con seis céntimos (23.362,06 €)</u>.</p> <p>Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV, que deberán ser coincidentes con los del CPV del servicio objeto de la presente licitación.</p> <p>Si se trata de empresas de nueva creación (de antigüedad inferior a cinco años, la solvencia técnica se podrá justificar, alternativamente, a través de la experiencia de los medios personales de los que disponga la empresa para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato.</p>
e)	<p>Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante</p> <p>Criterio: Disponer del tipo de suministro exigido en el pliego de prescripciones técnicas que rige el presente procedimiento. Descripción detallada del producto del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.</p>

Página 7 de 9



Firmado por: MARCOS VENTURA

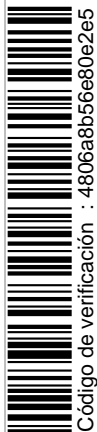
Cargo: Coordinador propuesta

Fecha: 14-06-2024 14:12:12

Firmado por: GERARDO MARCUELLO

Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos

Fecha: 17-06-2024 11:04:38



Código de verificación : 4806a8b56e80e2e5

MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Para el presente procedimiento no se estima necesario, la adscripción obligatoria de medios personales y/o materiales. En el pliego de prescripciones técnicas que regula el mismo, se describe detalladamente los requisitos mínimos que tiene que cumplir la empresa para una correcta prestación del suministro objeto de la presente contratación.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo estipulado el artículo 146 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, para la adjudicación de este contrato de servicios se estima necesario tener en consideración únicamente el precio (100 puntos).

En el Anexo X del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establecen los criterios de adjudicación objetivos, sujetos a evaluación posterior, con una ponderación total de 100 puntos:

Para la valoración de la oferta económica se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta más ventajosa, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de los demás con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la oferta} = (\text{Baja Ofertada} / \text{Baja de la mejor oferta económica}) \times 100$$

A la oferta más barata se le otorgarán 100 puntos y a la oferta que coincida con el importe máximo de licitación se le otorgarán 0 puntos.

Para la presente licitación se establecen los siguientes parámetros para determinar el carácter anormalmente bajo de las ofertas en su conjunto:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menos cuantía.

Reglas de valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en los términos establecidos en el art. 42 de Código de Comercio.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente o en unión temporal de empresas a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Si, conforme a los criterios expuestos, SARGA identificara una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal dará trámite de audiencia al licitador para que, en el plazo que a tal efecto se señale en la notificación correspondiente, justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular, en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.



MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, el órgano de contratación sólo podrá rechazar la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos correspondientes, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará su exclusión de la clasificación de ofertas.

SARGA, en el supuesto de aceptar la propuesta desproporcionada y resultar seleccionada como oferta más ventajosa, podrá exigir la presentación de la garantía señalada como de presunción de temeridad en el apartado N del cuadro resumen.

Criterios específicos para resolver los empates de la puntuación final cuando la aplicación del artículo 74.4 de la ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de personas con discapacidad en Aragón, no haya resuelto la situación de empate:

Criterios establecidos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el *artículo 202 de la LCSP*, se establecen las siguientes condiciones de ejecución vinculadas al objeto del contrato:

Como condición especial de ejecución medioambiental:

La empresa adjudicataria deberá utilizar, siempre que sea posible, el uso de envases reutilizables o reciclables en las entregas que realicen a SARGA.

El incumplimiento de tales condiciones especiales de ejecución tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente memoria justificativa se realiza con base en lo *preceptuado en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público* respecto a la *"Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación"* promovida por los entes, organismos y entidades del sector público para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales y en el *artículo 15 de la Ley 4/2012, de 26 de abril, de medidas urgentes de racionalización del sector público empresarial*, en relación con la *"Idoneidad de la contratación"* promovida por las sociedades mercantiles autonómicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se hace constar que no concurre en los comparecientes ningún interés financiero, económico o personal que pudiese influir directa o indirectamente en el resultado del procedimiento de adjudicación del expediente de referencia y/o en la fase de ejecución del contrato, de conformidad con lo estipulado en el *artículo 23.3 de la Ley 3/2011, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón*.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Marcos Ventura Villarreal
Técnico del Área de Residuos y Suelos Contaminados de
SARGA

Fdo.: Gerardo Marcuello Fernández
Director de Servicios Jurídicos, Contratación y Soporte
General de SARGA

Página 9 de 9

